

GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS VOLUNTARIAS DE LA EMPRESA POR ANTIGÜEDAD

Por cada uno de los tres primeros trienios de antigüedad, se devengará, a favor de cada tripulante, una gratificación extraordinaria voluntaria de la Empresa

Categoría	Gratificación: 1984 bruto - Pesetas
Capitán	82.400
Primer Oficial	65.500
Segundo Oficial	57.500
Tercer Oficial	50.100
Radio	57.500
Jefe de Máquinas	82.400
Primer Oficial de Máquinas	65.500
Segundo Oficial de Máquinas	57.500
Tercer Oficial de Máquinas	50.100
Contramaestre	39.600
Caldereta	39.600
Cocinero	39.600
Marinero	37.300
Camarero	37.300
Engrasador	37.300
Electricista	46.900
Mozo/Marmitón	33.900

El tripulante con más de tres trienios de antigüedad percibirá únicamente las gratificaciones extraordinarias voluntarias de la Empresa, correspondientes a los tres primeros trienios, el tope son tres gratificaciones.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

10385 *ORDEN de 30 de marzo de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 64.251/1984, promovido por la Administración Pública, contra sentencia de la Audiencia Territorial de Barcelona, de fecha 25 de junio de 1984, en el recurso contencioso-administrativo número 471/1983, interpuesto contra resolución de la Dirección General de Minas, de 27 de julio de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 64.251/1984, interpuesto por la Administración Pública, contra sentencia de la Audiencia Territorial de Barcelona, de fecha 25 de junio de 1984, que resolvió el recurso interpuesto contra resolución de la Dirección General de Minas de fecha 27 de julio de 1983, sobre concesión de explotación minera, se ha dictado con fecha 16 de marzo de 1987, sentencia por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos.—Que estimando en parte el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, contra la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso número 471/1983 de su Registro, de fecha 25 de junio de 1984, debemos confirmar la nulidad de actuaciones decretada a partir de la solicitud formulada por el recurrente, con fecha 5 de agosto de 1975, y ordenando que prosiga de nuevo el expediente, oyendo a los dueños del terreno, arrendadores de la mina y se cumpla con los restantes trámites establecidos por la Ley, hasta alcanzar de nuevo resolución conforme a derecho; revocando y dejando sin efecto los demás pronunciamientos que exceden de la declaración de nulidad de actuaciones y concesión del trámite de audiencia a los dueños del terreno; sin hacer especial condena de las costas de esta apelación a ninguna de las partes.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la Colección Legislativa, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 30 de marzo de 1988.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

10386 *ORDEN de 30 de marzo de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.092/1986, promovido por don Carlos Mitjans Stuart, contra acuerdo de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria de Toledo, de fecha 13 de octubre de 1986.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.092/1986 interpuesto por don Carlos Mitjans Stuart, contra acuerdo de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria de Toledo, de fecha 13 de octubre de 1986, sobre expropiación forzosa en terreno de la finca «La Ventosilla», en Polán (Toledo), se ha dictado con fecha 5 de octubre de 1987, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Pedro Antonio Pardillo Larena, al amparo de la Ley 62/1978, y en nombre y representación de don Carlos Mitjans Stuart, contra el acuerdo de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria en Toledo, de 13 de octubre de 1986, debemos declarar y declaramos la conformidad de acuerdo recurrido con el artículo 24 de la Constitución. Imponiendo las costas al recurrente. Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de apelación en un solo efecto para ante el Tribunal Supremo, que habrá de interponerse en el plazo de cinco días ante esta Sala, sin perjuicio de los recursos extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de Jurisdicción.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 30 de marzo de 1988.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

10387 *RESOLUCION de 22 de junio de 1987, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologan los modelos de la familia de grifería «Solemix-2» (Acquarelli) fabricados por «Nobili, S. p. A. Rubinetterie».*

Presentado en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales el expediente incoado por parte de «Industrias Ramón Soler, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Antonio Fortuny, 10, bajo, Esplugues de Llobregat, provincia de Barcelona, referente a la solicitud de homologación de los modelos de la familia de griferías «Solemix-2» (Acquarelli) fabricados por «Nobili, S. p. A. Rubinetterie», en su instalación industrial ubicada en vía Monte Bianco, 28040 Dormelletto (Novara), Italia.

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio «Laboratori General d'Assaigs y d'Investigacions», mediante dictamen técnico con clave 75.621, y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas España», por certificado de clave N + H 78/01, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 358/1985, de 23 de enero, y la Orden de 15 de abril de 1985, de griferías sanitarias.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con el número de homologación que se transcribe CGR-0095, con caducidad el día 22 de junio de 1989, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, ur